

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que, el abogado de oficio designado, allegó escrito por medio del cual informó que el 1 de marzo de 2022, se posesionó como empleado público de la Alcaldía de Pereira, Risaralda, acta que adjuntó. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **MILLAN & ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ**
Nit. 900.194.008-5
Demandados: **JORGE EDUARDO ARIAS GOMEZ**
Cédula Nro. 10.242.170
MAURICIO ESPONOSA ECHEVERRY
Cédula Nro. 75.069.726
CLAUDIA LILIANA MOSQUERA VALENCIA
Cédula Nro. 30.308.561
Radicado: **170014003010-2019-00426-00**

Se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexo aportados por el curador ad litem designado y procede el despacho a relevarlo de la designación y en su lugar designar nuevo curador Ad Litem, a fin que represente los intereses del señor MAURICIO ESPINOSA ECHEVERRY.

De conformidad con lo anterior, se DESIGNA al abogado **LEONARDO GONZÁLEZ VARGAS**, con cédula Nro. **1.128.269.259** y T.P. **221.870** del C.S. de la J., quien puede ser notificado por medio del correo electrónico sjuridicas3@gmail.com, para que represente al demandado MAURICIO ESPINOSA ECHEVERRY, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso "**La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio**". El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro.57 el 7 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a202d69c02f23468515668328bfa027f37e53d03b2f533139576af2c5b4c11c5**

Documento generado en 06/04/2022 11:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>